ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 004 DE ENERO DEL 2026

LAPSO del 01/01/2026 al 31/01/2026

CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA/	:	048-ARC-CBNL04-2025
CONTRATISTA	:	LONA GROUP SAS
OBJETO DEL CONTRATO	:	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN MONTACARGAS PARA LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	:	10 DE OCTUBRE DE 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	:	16 DE MARZO DE 2026
VALOR INICIAL	:	CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($119.900.000) EXCLUIDO DE IVA E INCLUIDAS LAS DEMAS EROGACIONES QUE CORRESPONDA
ADICIÓN (S)	:	N/A
VALOR TOTAL CONTRATO	:	CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($119.900.000) EXCLUIDO DE IVA E INCLUIDAS LAS DEMAS EROGACIONES QUE CORRESPONDA
DESCRIPCIÓN E IDONEIDAD DEL SUPERVISOR	:	OFICIAL SUPERFICIE
SUPERVISOR INICIAL	:	TKESP SOTO ALMENTERO GLAYDI LUZ
SUPERVISOR FINAL	:	TKESP SOTO ALMENTERO GLAYDI LUZ

En la ciudad de san Andrés isla, a los Díez (10) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026), en calidad de Supervisor del CONTRATO No. 048-ARC-CBNL04-2025 representada legalmente por la señora JENNIFER MORALES MARIÑO y dando cumplimiento a las prescripciones de la Ley 80 de octubre 28 de 1993 [1], artículos 4º, 5º, 11º, 12º , 26º, 50º, 51º, 52º, 53º [2], 56º, Ley 1474 de 2011 [3], entre otros los artículos 82º, 83º y 84º, la Resolución 6302 del 31 de julio de 2014 [4], la Directiva 15 del 10 de marzo de 2015 [5] y la Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016 [6], modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, numeral 2.4 "*EJECUCIÓN*", en el presente informe deja constancia de los servicios entregados, por el contratista en el periodo descrito anteriormente, para lo cual se desagregan a continuación las obligaciones específicas establecidas en el contrato/convenio/orden de compra y se detallan las evidencias y soportes que corroboran la verificación del cumplimiento a satisfacción de lo propio:

[1] *Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículos 4º "De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales", 5º "De los Derechos y Deberes de los Contratistas",11º "De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales", 12º "De la Delegación para Contratar", 26º "Del Principio de Responsabilidad", 50º "De la Responsabilidad de las Entidades Estatales", 51º "De la Responsabilidad de los Servidores Públicos", 52º "De la Responsabilidad de los Contratistas", 53º "De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores" 1 , 56º "De la Responsabilidad Penal de los Particulares que Intervienen en la Contratación Estatal".*

[2] *Modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*

[3] *Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, artículos 82º "Responsabilidad de los interventores", 83º "Supervisión e interventoría contractual" y 84º "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores".*

[4] *Resolución 6302 del 31 de julio de 2014, "Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras.*

[5] *Directiva 15 del 10 de marzo de 2015, por medio de las que se imparten las Políticas de Contratación Sector Defensa.*

[6] *Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018.*

1. OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA:

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN MONTACARGAS PARA LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA.

2. CONTRATOS MODIFICATORIOS, ADICIONES, REDUCCIONES, PRORROGAS, SUSPENSIONES, REANUDACIONES, APALANCAMIENTO, RESERVA PRESUPUESTAL Y DEMAS.

Indique el tipo de actuación (modificación, adición, reducción, prorroga, suspensión, reanudación, apalancamiento, reserva presupuestal y demás) y numero del documento.	**FECHA**	**OBJETO**	**MODIFICACIÓN ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO (Cuando aplique).**	**VALOR ADICIÓN (Cuando aplique)**
MODIFICACION PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCION	27/NOV/2025	**MODIFICACION PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCION**	MODIFICACION PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCION HASTA EL 15 DE DICMBRE DE2026	N/A
MODIFICACION PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCION Y RESERVA PRESUPUESTAL	12/DIC/2025	**MODIFICACION PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCION Y RESERVA PRESUPUESTAL**	MODIFICACION PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCION Y RESERVA PRESUPUESTAL HASTA EL 16 DE MARZO DE 2026	

3. VALOR DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA:

CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($119.900.000)

VALOR DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA	**VALOR UNITARIO** (Indicar tipo de moneda)	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA** (Indicar tipo de moneda)	**VALOR PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO (SI APLICA)**	**VALOR GASTOS DE NACIONALIZACIÓN** (Si aplica, de lo contrario obviar) (Indicar tipo de moneda)	**VALOR TOTAL** (Indicar tipo de moneda)
$119.900.000	N/A	N/A	N/A	N/A	$119.900.000

4. GARANTIAS

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: **COMPAÑÍA ASEGURADORA:** **FECHA DE APROBACIÓN:**	**No. POLIZA 18-44-101109700 DE FECHA 01/12/2025** **SEGUROS DEL ESTADO S.A** **01/12/2025**

AMPAROS (Según aplique contractualmente)	**APLICA**	**NO APLICA**	**INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO**	**CUANDO HAYAN MODIFICACIONES AL CONTRATO, INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO.**
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO (verificar la exigencia contractual)		**X**		**N/A**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**X**		**16/03/2026**	**N/A**
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO (De los bienes o servicios)	**X**		**16/11/2026**	**N/A**
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES		**X**		**N/A**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		**X**		**N/A**
TODO RIESGO		**X**		**N/A**

GARANTIA TECNICA	**VIGENCIA**	**TIPO DE CUBRIMIENTO**

	DESDE	HASTA	
SI	**POR UN LAPSO MÍNIMO DE UN (01) ANO, CONTADO A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN SUSCRITA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO**		**N/A**

-APLICACIÓN CLAUSULA DE CATALOGACION/ EXTERIORIZACIÓN (CUANDO APLIQUE).
-CUMPLIMIENTO APLICACIÓN FICHA EBI/ PLAN DE COMPRAS (SEGÙN APLIQUE).
-CUMPLIMIENTO POR PARTE DE NORMALIZACION (PRUEBA DE LABORATORIO/DECLARACION DE CONFORMIDAD/CERTIFICADO DE CONFORMIDAD (SEGÙN APLIQUE).

5. CUMPLIMIENTO FORMA DE PAGO PACTADO CONTRACTUALMENTE.

CONTRATADO			**PAGADO**						
TIPO DE PAGO (Anticipado/anticipo, parcial/total, vigencias futuras, reserva presupuestal)	**VIGENCIA**	**VALOR** (Indicar tipo de moneda)	**OBLIGACIÓN**		**ORDEN DE PAGO**		**VALOR TOTAL** (Indicar tipo de moneda)	**VALOR PENDIENTE POR CANCELAR**	**% EJECUCION CONTRACTUAL**
			No.	**FECHA**	**No.**	**FECHA**			
TOTAL	2026	$119.900.000	N/A	N/A	N/A	N/A	$0	$119.900.000	0%

INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	**DESCRIPCIÓN**
(mencionar si el contratista a estado sujeto a citaciones dentro del contrato por incumplimiento o fallas dentro del proceso)	**N/A**

CESIONES DEL CONTRATO	**DESCRIPCIÓN**
(mencionar si el contratista efectuó cesiones dentro del contrato y si se cuenta con la autorización por parte de la entidad y con el cumplimiento de los requisitos)	**N/A**

6. RESUMEN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES:

CONCEPTO	**VIGENCIA PRESUPUESTAL**	**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**			**VIGENCIAS FUTURAS (**Si aplica**)**		**CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL**		
		No. Y FECHA	**VALOR CDP**	**VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN** (Si aplica, de lo contrario obviar)	**AUTORIZACION MIN HACIENDA** (indicar soporte, No. valor y fecha)	**AUTORIZACION DEPLAN** (Indicar soporte, No. Valor y fecha)	**No. Y FECHA**	**VALOR CRP**	**VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN** (Si aplica, de lo contrario obviar)
CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN MONTACARGAS PARA LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA.	2025	8325 20/08/2025	8325	$157.620.000	N/A	N/A	22825 08/10/2025	$119.900.000	N/A

REDUCCIONES A LOS REGISTROS O VALOR FINALMENTE EJECUTADO			
DOCUMENTO SOPORTE	**No. Y FECHA**	**VALOR**	**OBSERVACIONES / JUSTIFICACION**
N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A

7. RECEPCION DE BIENES ENTREGADOS/OBRAS EJECUTADAS/ SERVICIOS PRESTADOS A SATISFACCION (EJECUTADOS):

ÍTEM	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CONCEPTO (Bienes/obras/servicios)	VALOR (Indicar tipo de moneda)	FACTURAS		ACTA DE RECEPCIÓN (parcial/total/final)		ENTRADA DE ALMACÉN		OBSERVACIONES
				Nº y FECHA	VALOR	Nº y FECHA	VALOR	Nº y FECHA	VALOR	
01	2025	BIENES	PESOS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

8. PRUEBA DE RECEPCION A SATISFACCION DE LOS BIENES/OBRAS/SERVICIOS:

Como prueba de recepción a satisfacción de los bienes/obras/servicios contratados el supervisor de conformidad con los artículos 83 "*Supervisión contractual*" y 84 "*FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES*" de la Ley 1474 de julio 12 de 2011 [z], que ordena el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, se relaciona la siguiente información y soportes:

- *Los bienes entregados y en general las obligaciones cumplidas acuerdo términos, plazos, condiciones, calidades, cantidades y demás aspectos contractualmente establecidos y debidos por parte del contratista, así como también las dejadas de atender u obradas parcialmente.*
- *Debe enfatizarse en los factores técnicos contratados, en tratándose de las pruebas de entrega, instalación y puesta en funcionamiento.*
- *Esta relación debe incluir y de manera independiente y cuando aplique, los factores técnico-económicos ponderables ofertados en la fase precontractual por el ahora contratista, dejando constancia de su total, idóneo y oportuno cumplimiento.*
- *Dejar constancia de entrega por parte del contratista de estos y junto a la documentación técnica que defina las características reales, físicas, funcionales y suficientes de los artículos, necesarias para la identificación de los elementos, esto de conformidad con los lineamientos citados por el Grupo de Catalogación de Defensa.*

9. PORCENTAJE AVANCE DE EJECUCION:

ÍTEM	CUMPLIMIENTO ENTREGAS PACTADAS DENTRO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA (Parcial, Total)	%	AVANCE LOGRADO CUANTIFICACION /TASACION DE LO REALMENTE EJECUTADO (Indicar tipo de moneda
1	TOTAL	0%	$0.00

10. INFORMACIÓN, NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA QUE INCIDEN EN EL CUMPLIMIENTO IDONEO Y OPORTUNO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Mediante oficio sin número de radicado, de fecha 11 de diciembre de 2025, la representante legal de la empresa LONA GROUP S.A.S., señora Jennifer Morales Mariño, informó al supervisor del contrato Teniente de Corbeta David Duarte Rodríguez adscrito a la Base Naval ARC San Andrés, las novedades presentadas durante la ejecución del Contrato No. 048-ARC-CBNL04-2026, cuyo objeto es "Contratar

[z] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, articulo 84 "FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES".*

la adquisición de un montacargas para la Estación de Guardacostas de San Andrés y Providencia", así como las gestiones adelantadas para la entrega del bien adquirido.

Posterior a la adjudicación y aceptación del contrato, se procedió a la entrega de las garantías a la entidad, las cuales fueron debidamente aprobadas el día 7 de octubre del presente año. En consecuencia, se dio inicio a la ejecución del Contrato No. 048-ARC-CBNL04-2026 el día 10 de octubre, conforme consta en la plataforma SECOP II. Referente a lo expuesto por el contratista, afirma que el montacargas objeto del contrato se encontraba disponible en stock en la casa matriz ubicada en China, dando cumplimiento a los requerimientos establecidos por la entidad. (se adjunta la correspondiente factura comercial.)

Por otro lado, referente a lo expuesto por el contratista en China todos los años en el mes de octubre, se tiene una celebración llamada Golden Week. Por este motivo, todo el país chino cierra sus puertas durante una semana del mes de octubre para darle prioridad a esta festividad. (se adjuntan artículos)

No obstante, y ante las demoras que usualmente se presentan para estas fechas de fin de año y temporadas de celebración —las cuales ya habían sido previstas por la empresa—, se logró, mediante gestión propia, obtener cupo con la naviera. En consecuencia, los equipos zarparon del puerto de origen en China el día 15 de octubre de 2025.
Se adjunta el Bill of Lading (documento de transporte traducido al idioma español y emitido por la naviera), en el cual se indica una fecha estimada de arribo del contenedor al puerto de Buenaventura, Colombia, estaba programada para el día 20 de noviembre conforme a lo inicialmente previsto por la empresa. La información correspondiente al BL SZHHYT25100129 puede ser consultada en el sitio web de la naviera Maersk, utilizando el número de contenedor MSKU5810592, en el siguiente enlace: https://www.maersk.com/tracking/MSKU5810592

Posteriormente, se recibe un nuevo estatus informando que la fecha de arribo es el día 19 de noviembre de 2025, adelantándose la llegada a puerto colombiano, un día a la fecha prevista inicialmente.

Como se evidencio, la empresa cumplió oportunamente con lo programado hasta la fecha. El único aspecto pendiente correspondía a un trámite interno en Colombia, el cual también se encontraba previsto dentro del cronograma y que se encuentra vigente desde el año anterior, conforme a la normatividad nacional aplicable a todos los equipos tipo diésel importados.

En este sentido, dichos equipos deben contar con el visto bueno de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 762 de 2022, requisito indispensable para su nacionalización, dado que deben cumplir con los estándares de bajas emisiones de gases contaminantes.

De acuerdo con las políticas de la casa matriz, la información correspondiente a las placas del motor y del chasis es suministrada a los distribuidores únicamente cuando los equipos se encuentran cargados en el contenedor y en el puerto de origen, listos para su zarpe. En consecuencia, la empresa tuvo acceso a dicha información el día 15 de octubre, esto es, cinco (5) días después de la formalización del contrato, plazo que se encontraba contemplado dentro del cronograma establecido contractualmente.

Cabe señalar que esta información es indispensable para iniciar el trámite de la licencia ambiental y que, sin la obtención de dicho visto bueno, los equipos no pueden ser nacionalizados.

De manera ordinaria, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) cuenta con un término aproximado de treinta (30) días hábiles para emitir pronunciamiento sobre la aprobación o negación de

la licencia. Conforme a lo programado, la solicitud fue radicada el mismo día 15 de octubre, dando cumplimiento al cronograma previsto.

Para el día 14 de noviembre de 2025, como no se había obtenido una respuesta por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, y previendo que la fecha de entrega era el 27 de noviembre y que sin esta licencia no se podía nacionalizar el equipo, se procedió a solicitar un OTM (Operación de transporte multimodal) para esta carga y se procedió a llevarlo a Zona Franca, asumiendo el contratista costos adicionales sin perjuicio para la entidad. Esta modalidad permite retirar los equipos de puerto dentro del contenedor, transportarlos a una zona franca, en es este caso se transportó Zona Franca del Pacífico. (Se adjunta imagen), con el fin de darle el tiempo suficiente a la ANLA de emitir respuesta en el tiempo programado.

El día 5 de diciembre, una semana después de que se cumplieran los 30 días hábiles se recibe notificación mediante correo electrónico con la resolución por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, donde se nos informa la resolución de negar el certificado. (Se adjunta acto administrativo)

Las razones por las cuales se produjo la negación obedecen a que el evaluador solicitó el resultado final de la prueba del motor KUBOTA del montacargas (valores CERT), requisito que no había sido exigido previamente para este trámite, toda vez que la norma establece la presentación únicamente de la Orden Ejecutiva, documento en el cual se informan los valores máximos y mínimos de emisiones. Cabe precisar que en el formulario dispuesto para la solicitud no existe un campo para diligenciar los valores CERT.

En la resolución se indica que debió haberse adjuntado la certificación del resultado final de la prueba dentro de los documentos soporte y no únicamente la Orden Ejecutiva. En este punto, resulta pertinente resaltar que no es la primera vez que la empresa solicita una licencia ambiental para la importación de equipos diésel de las mismas características, y que dichos trámites han sido aprobados de manera satisfactoria en múltiples ocasiones durante los dos (2) años anteriores, desde la entrada en vigencia de la normativa aplicable. (Se adjunta imagen de la placa del motor).

El día 6 de diciembre, el área de ingeniería de la empresa procedió a gestionar la obtención del certificado final de emisiones (CERT) del motor del montacargas, conforme a lo solicitado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). Sin embargo, dicho certificado no se encuentra publicado en la página web del fabricante KUBOTA.

En esa misma fecha, el 6 de diciembre de 2025, la empresa estableció nuevamente comunicación con el fabricante, a través de su casa matriz en Japón, con el fin de solicitar el referido documento. Como respuesta, el día lunes 8 de diciembre, el fabricante informó que el envío del certificado podría tardar entre tres (3) y cinco (5) días hábiles. Se adjuntan los correos electrónicos correspondientes como soporte.

Por otra parte, el martes 9 de diciembre, la empresa LONA GROUP S.A.S. estableció comunicación con el área de atención al usuario de la ANLA, con el propósito de consultar los tiempos asociados al recurso de reposición contra el acto administrativo de negación de la licencia, así como los plazos de respuesta frente a una nueva solicitud de licencia ambiental. En dicha comunicación, la entidad informó que la respuesta, tanto al recurso de reposición como a una nueva solicitud, puede tardar actualmente entre treinta (30) y sesenta y cinco (65) días hábiles, debido a que la entidad se encuentra en estado de contingencia

Tal como se ha manifestado en las diferentes comunicaciones sostenidas con el contratante, hasta tanto no se cuente con el visto bueno de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), no es posible presentar la declaración de importación ni proceder con la nacionalización del equipo.

En atención que a la fecha, existe un tercero que impide la ejecución normal del contrato, y teniendo en cuenta que —como se ha demostrado previamente— dicha situación no era previsible, en tanto la empresa tuvo en cuenta los requisitos normativos publicados por la ANLA, presentó oportunamente la solicitud para la obtención de la licencia ambiental, despachó los equipos dentro de los plazos previstos y cumplió con el cronograma inicialmente establecido para atender la fecha de entrega contractual, se solicita respetuosamente la prórroga del plazo de ejecución del contrato hasta el día 16 de marzo de 2026, por acuerdo entre las partes.

Lo anterior, en razón de que la situación descrita depende de un tercero ajeno a la voluntad de la empresa, en este caso una entidad estatal, circunstancia que excede las capacidades logísticas y operativas de LONA GROUP S.A.S.

Por último, que en atención a la comunicación presentada por la representante legal de la empresa LONA GROUP S.A.S., de fecha 11 de diciembre de 2025 sin número de radicado relacionada con el contrato cuyo objeto es la adquisición de un montacargas para la Estación de Guardacostas de San Andrés y Providencia, se expone lo siguiente:

La ANLA informó que la respuesta a un recurso de reposición o a una nueva solicitud podría tardar entre 30 y 65 días hábiles, lo que impide la nacionalización y entrega del equipo en los tiempos pactados. En consecuencia, la empresa solicita una prórroga al plazo de ejecución del contrato hasta el 16 de marzo de 2026 por acuerdo entre las partes, dado que la ejecución se encuentra detenida por causas ajenas al contratista y atribuibles a un tercero, manifestando su disposición de cumplir con la obligación contractual una vez se supere el trámite ambiental.

Con fundamento en el material probatorio, se observa que:

a. Existe un hecho constitutivo de “tercero” que impide la ejecución normal del contrato.

En el oficio relacionado de la ANLA, autoridad ambiental competente, expidió un acto administrativo que afecta directamente la posibilidad de nacionalización del equipo.

Este hecho es externo, imprevisible y no imputable al contratista ni a la entidad estatal.
Lo anterior se ajusta a los conceptos definidos en:

- Art. 4 y 5 de la Ley 80 de 1993: obligación de colaboración recíproca y ejecución adecuada del contrato.
- Art. 27 de la Ley 80 y Art. 16 de la Ley 1150: los contratos deben ajustarse ante circunstancias sobrevenidas que afecten su ejecución.
- Art. 40 de la Ley 80: las partes pueden modificar el plazo contractual mediante acuerdos debidamente justificados.
- Art. 2.2.1.2.4.14 del Decreto 1082 de 2015: las prórrogas deben sustentarse en hechos no atribuibles al contratista y debidamente soportados por el supervisor.

b. La situación afecta directamente el plazo de ejecución.
Hasta tanto la ANLA no emita el CEPD y el Visto Bueno exigido por ley, el contratista no puede nacionalizar ni entregar el montacargas, por lo que la ejecución no puede continuar.

c. El contratista obró con diligencia.
Se evidencia que el contratista:

- Presentó la solicitud ante ANLA en tiempo.
- Movilizó el equipo a Zona Franca para evitar sobrecostos.
- Gestionó la obtención del documento CERT con el fabricante.

No existe evidencia de negligencia o mora atribuible al contratista.

Es así que, teniendo en cuenta la importancia del elemento a adquirir y el bienestar que este genera al personal que labora en la Estación de Guardacostas de San Andrés y Providencia, es viable la siguiente modificación del contrato No. 048-ARC-CBNL04-2025 así:

 Modificación del plazo de ejecución: Se solicita efectuar modificación del plazo de ejecución actual con fecha de 15 de diciembre de 2025, a la fecha de 16 DE MARZO DE 2026, teniendo en cuenta que se debe adquirir el elemento solicitado. Se debe considerar que es fundamental y necesario realizar la prórroga al contrato, de conformidad con lo dispuesto con la Ley 80 de 1993, artículo 12; “El contratista podrá solicitar la prórroga del plazo de ejecución del contrato cuando ocurran circunstancias imprevistas y no imputables a las partes, que hayan afectado la ejecución del contrato. La entidad podrá aceptar la solicitud cuando esté debidamente justificada y no implique un aumento en el valor del contrato.”

 Concepto del supervisor

Con base en lo expuesto, y en cumplimiento de las obligaciones que me confieren el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, me permito conceptuar que:

Es jurídicamente viable y necesario otorgar la prórroga del plazo contractual, junto con la ampliación de la reserva presupuestal, por cuanto:

1. La causa de la demora corresponde a un acto de autoridad pública (ANLA).
2. La circunstancia es imprevisible y no atribuible al contratista.
3. Existe prueba documental suficiente que demuestra la diligencia del contratista.
4. La prórroga es indispensable para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y proteger los recursos públicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el supervisor del contrato mediante oficio No. 20250003133956893 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-FNC-GRUCA-EGSAI-SCEGSAIJDELOG-29.25 de fecha 12 de diciembre de 2025 emitió concepto de viabilidad para modificación consistente prórroga al plazo de ejecución del contrato No. 048-ARC-CBNL04-2025, considerándola viable, pertinente, necesaria y certificando la necesidad de realizarla.

 Estado de la ejecución del contrato a la fecha de la modificación:
El estado de ejecución del contrato es del 0%

 Cumplimiento por parte del contratista frente a sus obligaciones Parafiscales
Me permito certificar que se verificó que el contratista a la fecha se encuentra al día con sus aportes a Seguridad Social Integral y obligaciones Parafiscales (pagos a caja de compensación familiar, SENA e ICBF o pago de autor retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda).

Por lo anterior, el Contrato de la referencia, entro a constitución de la reserva presupuestal del presente, toda vez que se configuró un caso fortuito que impidió la entrega oportuna de los bienes objeto del Contrato No. 048-ARC-CBNL04-2025, cuyo objeto es "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN MONTACARGAS PARA LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA.

11. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (Artículos 23º de la Ley 1150 de 2007, 50º de la Ley 789 de 2002, 202º y 204º de la Ley 100 de 1993, 1° de la Ley 89 de 1988, 7° de la Ley 21 de 1982 y 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, articulo 99 del Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes).

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Contratista LONA GROUP SAS frente a los sistemas DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES, información que se puede constatar en la planilla integrada de autoliquidación de aportes expedidos el 02 de octubre del 2025 suscrito por la señora JENNIFER MORALES MARIÑO representante legal, en el que certifica que se encentra al día en sus obligaciones parafiscales y de seguridad social integral del mes de OCTUBRE, así como correspondiente al periodo aquí relacionado, esta supervisión verifica y da fe de lo propio.

12. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO A LA MATRIZ DE RIESGO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA.

Se ha realizado el monitoreo por parte de la Supervisión, de acuerdo con el tratamiento y control de los riesgos establecido en la matriz de los estudios previos del proceso de selección que soporta y hace parte contentiva del contrato, evidenciándose que existe materialización de los mismos.

13. REGISTRO FOTOGRÁFICO (RECEPCIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS A SATISFACCIÓN).

NO SE HA RECIBIDO NINGUN ELEMENTO.

Atentamente,

Firma
TKESP SOTO ALMENTERO GLAYDI LUZ
Supervisor Contrato N°048-ARC-CBNL04-2025
C.C. 1.003.212.767 de MOMIL D.C
Estación de Guardacostas San Andrés Isla
3016130139
glaydi.soto@armada.mil.co